

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1433

25 de febrero de 2010

Presentado por la señora *Burgos Andújar*

Referido a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura

LEY

Para requerir que el Departamento de Transportación y Obras Públicas establezca un límite menor de velocidad para todo vehículo de motor que transite por los lados Norte y Sur del edificio principal de la Asamblea Legislativa, a los fines de aplicar la doctrina de la previsibilidad cuando se conduzca por las inmediaciones del Capitolio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El edificio principal de la Asamblea Legislativa, entiéndase el Capitolio, es una de las edificaciones más visitadas en Puerto Rico; particularmente, por estudiantes, turistas y ciudadanos en busca de orientación y servicios. Además, el 15 de febrero del año en curso se inauguró la galería de hombres de estado para honrar a los presidentes de los Estados Unidos de América que a bien han tenido la oportunidad de visitar a nuestra tierra y sus habitantes. Esta galería está localizada en el lado Sur del Capitolio y se llama “Paseo de los Presidentes”.

La zona capitolina y el Paseo de los Presidentes representan un atractivo turístico y cultural para los transeúntes y las personas que viajan en vehículos de motor. Esta nueva galería crea la tendencia de que los conductores de vehículos de motor.

Como una medida preventiva por la seguridad de nuestros peatones, pasajeros y conductores, el Gobierno de Puerto Rico tiene la misión de reglamentar y autorizar la construcción de controles físicos de velocidad en las carreteras como en efecto se ha hecho en innumerables ocasiones. La entidad gubernamental facultada para cumplir tal propósito es el Departamento de Transportación y Obras Públicas quien tiene la misión primaria de llevar a Puerto Rico hacia el desarrollo económico mediante un sistema de transportación eficiente,

seguro y en armonía con el ambiente. Uno de los controles físicos que el Departamento de Transportación y Obras Públicas tiene es, mediante la previsibilidad, proveyendo un sistema de transportación eficiente y seguro. Entre estos mecanismos está, la instalación de rótulos indicando el límite de velocidad permitido.

La previsibilidad orienta a nuestros habitantes y visitantes a actuar con la mayor prudencia. Teniendo en mente la previsibilidad, el Departamento de Transportación y Obras Públicas debe de establecer para las inmediaciones del Capitolio el límite de velocidad de 25 mph en dicha zona. Ésto incluye un tramo de la Ave. Muñoz Rivera y otro en la Ave. Ponce de León, por el lado Norte y Sur, respectivamente. Actualmente, el límite de velocidad existente en la Avenida Ponce De León (PR -25), denominada como la Ave. Constitución, es de 35 millas por hora pasando a otra zona de 15 mph.

Es por tal motivo que el Senado de Puerto Rico presenta esta medida preventiva con el mejor interés de velar por todo aquello que se pueda anticipar para preservar la vida de nuestros habitantes y visitantes en Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1 - Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas establezca un
- 2 límite de 25 mph de velocidad para todo vehículo de motor que transite por los lados Norte y
- 3 Sur del edificio principal de la Asamblea Legislativa, a los fines de aplicar la doctrina de la
- 4 previsibilidad cuando se conduzca por las inmediaciones.
- 5 Artículo 2 – Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.